

The logo for the Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) is located in the top left corner. It consists of the letters 'CNMV' in a white, serif font on a red square background.

**CNMV**

COMISIÓN  
NACIONAL  
DEL MERCADO  
DE VALORES

The background of the entire page is a photograph of a modern, multi-story office building with a curved facade and large glass windows. The building is reflected in the water in the foreground. The image is overlaid with a semi-transparent red and teal gradient.

# Recuadros

## Informe anual 2025

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Edison, 4  
28006 Madrid

Bolivia, 56  
080018 Barcelona

Heros, 3  
48009 Bilbao

© Comisión Nacional del Mercado de Valores

Se autoriza la reproducción de los contenidos de esta publicación siempre que se cite su procedencia.  
La CNMV difunde sus informes y publicaciones a través de la red Internet en la dirección [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es).

ISSN (edición electrónica): 1889-5166

Edición y maquetación: Cálamo y Cran

# Recuadros

## Informe anual 2025



# Índice de recuadros

RECUADRO 1	Autorización de Securitizaciones y otros posibles proyectos sobre infraestructuras con tecnología TRD	7
RECUADRO 2	Cuestiones de interés supervisor para el ofrecimiento de ECR y vehículos <i>evergreen</i> a inversores minoristas	8
RECUADRO 3	Prevención y lucha contra el fraude financiero	9
RECUADRO 4	Paquete de integración del mercado ( <i>Market Integration and Supervision Package, MISP</i> )	11
RECUADRO 5	Un año de la aplicación del Reglamento MiCA	13
RECUADRO 6	El Reglamento DORA	15
RECUADRO 7	Plan de simplificación de actuaciones supervisoras	17



## RECUADRO 1 Autorización de Securitize y otros posibles proyectos sobre infraestructuras con tecnología TRD

Con el objetivo de promover el uso de la tecnología de registro distribuido (TRD o DLT, por sus siglas en inglés) por parte del sector financiero adaptando la normativa en materia de servicios financieros a la era digital y alineándola con los intereses estratégicos en el uso de tecnologías transformadoras, se implementó en la Unión Europea un régimen piloto que permite la creación de infraestructuras de mercado basadas en TRD para la negociación y liquidación de instrumentos financieros tokenizados.

Este régimen piloto, establecido por el Reglamento (UE) 2022/858 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2022, permite que las infraestructuras que pretendan participar soliciten ciertas exenciones respecto de requisitos específicos de la normativa de servicios financieros, facilitando así la negociación y liquidación de instrumentos financieros basados en TRD. Dichas infraestructuras deben contar con garantías adecuadas para proteger a los inversores y deben cumplir con ciertas condiciones y medidas compensatorias para asegurar la estabilidad del mercado.

De conformidad con el régimen piloto, ya han sido autorizadas en la Unión Europea las primeras infraestructuras de mercado basadas en TRD. Una de ellas fue autorizada por la CNMV, al estar radicada en España. Se trata de Securitize Europe Brokerage and Markets, S.V., S. A. (Securitize), autorizada a operar un sistema de negociación y liquidación (SNL).

El SNL es una infraestructura basada en TRD que combina los servicios prestados por un sistema multilateral de negociación y un sistema de liquidación de instrumentos financieros. En él se pueden negociar y liquidar los instrumentos financieros referidos en el primer apartado del artículo 3 del mencionado Reglamento (UE) 2022/858, entre ellos, acciones y bonos representados en TRD.

Otras entidades, entre ellas varias españolas, han mostrado interés por incorporarse próximamente al régimen y, portanto, previsiblemente, aumentará el número de infraestructuras basadas en TRD autorizadas.

Una vez transcurrido un tiempo desde la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2022/858, procede su revisión para asegurar que el marco responde al objetivo por el que fue creado, para lo cual se considera necesario permitir una mayor escala y participación. En este sentido, dentro del paquete legislativo presentado en diciembre de 2025 por la Comisión Europea para la integración de los mercados de capitales de la Unión Europea en el marco de la estrategia de la Unión de Ahorros e Inversiones (SIU) se incluye una actualización profunda del régimen piloto de infraestructuras basadas en TRD. Se proponen diversas medidas, tales como la elevación de los umbrales, la ampliación de los instrumentos elegibles y el establecimiento de un régimen simplificado, así como otras dirigidas a dotar al régimen piloto de una mayor proporcionalidad, flexibilidad y seguridad jurídica.

Esta revisión del régimen piloto debería suponer un impulso importante a la adopción de nuevas tecnologías en el sector financiero y, en particular, para que la negociación y liquidación de instrumentos tokenizados pueda convertirse en una parte estructural del sistema financiero de Europa. Sería deseable que la infraestructura basada en TRD ya autorizada por la CNMV, Securitize, así como otras que pudiesen ser autorizadas para operar en España en el futuro, aprovechen este marco que se les ha proporcionado y se conviertan así en actores relevantes del ecosistema europeo.

## RECUADRO 2 Cuestiones de interés supervisor para el ofrecimiento de ECR y vehículos *evergreen* a inversores minoristas

La protección del inversor frente a nuevas formas de comercialización y productos es la primera línea estratégica de la CNMV definida para el periodo 2025-2030. En este ámbito, cabe destacar que en los últimos años están aumentando las gestoras que promueven vehículos de capital riesgo dirigidos a inversores minoristas, y recientemente se percibe un mayor interés por el lanzamiento de los vehículos denominados *evergreen*. Se trata de fondos de inversión libre (FIL) que invierten en mercados privados (caracterizados por su iliquidez), pero que ofrecen suscripciones y reembolsos con cierta frecuencia. Por ello, la CNMV ha actualizado el documento de preguntas y respuestas sobre la normativa de las instituciones de inversión colectiva (IIC) y las entidades de capital riesgo (ECR) para incluir criterios supervisores sobre estos productos.

Desde el punto de vista del interés supervisor, deben destacarse algunas consideraciones sobre la comercialización de estos vehículos a inversores minoristas.

Es cierto que las normas de comercialización a minoristas de ECR y FIL son más estrictas que las de los fondos *tradicionales*, pues exigen, bien una inversión superior a 100.000 euros, o bien la prestación del servicio de asesoramiento a los inversores (exigiendo, en el caso de que el patrimonio financiero no supere los 500.000 euros, una inversión mínima de 10.000 euros y que no supere el 10 % del patrimonio financiero del cliente). No obstante, para conseguir la adecuada protección de los inversores minoristas, se considera importante destacar que el cumplimiento de estas exigencias legales debe complementarse con dos requisitos fundamentales, cuya responsabilidad última recae en los participantes en el mercado:

- i) Debe realizarse un adecuado diseño de estos productos por parte de sus gestores. En particular, en vehículos *evergreen*, la frecuencia de sus reembolsos debe estar acompañada con la liquidez real de sus inversiones subyacentes y la posibilidad de obtener una valoración representativa de mercado, de manera que se eviten conflictos de intereses entre los inversores que reembolsan y los que permanecen. Solo así podrán evitarse situaciones que fueren en el futuro la liquidación de estos vehículos (como ocurrió con los fondos de inversión inmobiliaria durante la crisis financiera).
- ii) Debe realizarse una adecuada comercialización de estos vehículos. Para ello, debe incluirse en el folleto/documento de datos fundamentales para el inversor (DFI) toda la información necesaria para que este pueda adoptar una decisión fundamentada. Además, las entidades que los distribuyen deben garantizar que los inversores den su consentimiento informado (conociendo los riesgos y la iliquidez), hacer una adecuada valoración de la conveniencia —considerando su especial complejidad— y, tal como es su responsabilidad en el caso del servicio de asesoramiento, asegurarse de que el producto encaje en la situación financiera y los objetivos de inversión del inversor.

### RECUADRO 3 Prevención y lucha contra el fraude financiero

Durante 2025 la CNMV impulsó y desarrolló diversas actuaciones orientadas a reforzar la protección del inversor y a mejorar la detección y prevención del fraude financiero.

En el ámbito de la organización interna, se creó el departamento de Protección del Inversor, Prevención del Fraude y Educación Financiera, con el objetivo de centralizar y coordinar las acciones de la CNMV en materia de detección temprana del fraude, prevención, educación financiera y atención al inversor.

Se impulsó el Plan de Acción contra el Fraude Financiero (**PAFF**), integrado actualmente por 24 miembros entre entidades públicas y privadas. Durante la última sesión de la comisión de seguimiento, celebrada el 27 de octubre de 2025, se acordó la creación de una web de referencia, que ofrecerá toda la información y orientación práctica para que los ciudadanos puedan aprender a identificar posibles intentos de fraude, reforzar la prevención y conocer los canales adecuados para denunciar si han sido víctimas de una estafa o fraude financiero. Además, se incrementarán las acciones de comunicación y educación financiera para prevenir estos fenómenos, una actuación que los miembros del Plan han considerado imprescindible.

En el ámbito preventivo, la CNMV trabaja en una doble línea: publica advertencias para el inversor en su página web y realiza una importante labor divulgativa.

Durante 2025 la CNMV ha publicado 458 advertencias sobre entidades que pueden estar prestando algún servicio de inversión, o cualquier otra actividad reservada, sin la correspondiente autorización. También publica alertas sobre tipos de fraude o estafas; en el año 2025 cabría destacar los avisos publicados sobre fraudes a través de grupos de WhatsApp y la alerta sobre estafas amorosas o afectivas.

Por otra parte, la CNMV ha impulsado y colaborado en el proyecto I-SCAN (*International Securities & Commodities Alerts Network*) de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO). IOSCO implementó en marzo de 2025 el portal **I-SCAN**, una plataforma *on line* que permite consultar las alertas sobre entidades no autorizadas (*chiringuitos financieros*) publicadas por más de 150 supervisores financieros de todo el mundo. A través de dicho portal se puede encontrar la entidad, web o dominio sobre los UE se ha advertido, la fecha de emisión de la advertencia, el miembro de IOSCO (el regulador de cada país) que la ha emitido y un enlace a la propia advertencia dentro de la web del supervisor nacional, entre otros datos.

Durante 2025 también realizó una intensa labor divulgativa mediante el desarrollo de nuevos recursos en materia de educación financiera centrados en la prevención del fraude financiero, incluida la publicación y difusión masiva de materiales divulgativos (guías, infografías, vídeos, podcasts). También se impartieron talleres, cursos y charlas a distintos públicos (profesores, alumnos, colectivos vulnerables y público general), y se participó en diversos medios de comunicación y redes sociales.

En junio de 2025 se celebró en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) un curso monográfico dedicado a la prevención del fraude financiero. Contó con la participación de varios de los miembros integrantes del PAFF. Se analizaron las problemáticas existentes actualmente y los futuros retos en materia de fraude financiero.

Finalmente, y consciente de la importancia de la colaboración de las plataformas en línea en la lucha contra el fraude financiero, la CNMV mantiene una apuesta decidida por la cooperación con estas entidades, en particular con Meta y Google, con el fin de evitar que se propague el fraude a través de sus diferentes canales.

En el caso de la plataforma X, la CNMV le ha impuesto una sanción, al incumplir sus deberes de colaboración en relación con anuncios de chiringuitos financieros, recogidos en el artículo 246 de la Ley del Mercado de Valores y los Servicios de Inversión (LMVSI).

#### RECUADRO 4 Paquete de integración del mercado (*Market Integration and Supervision Package*, MISP)

En diciembre de 2025, la Comisión Europea presentó el denominado **Market Integration and Supervision Package (MISP)**, una iniciativa legislativa orientada a profundizar en la integración de los mercados financieros europeos y a reforzar su marco supervisor. Esta iniciativa constituye uno de los pilares de la estrategia de la **Unión de Ahorros e Inversiones**, cuyo objetivo es facilitar que el ahorro europeo se canalice de forma más eficiente hacia la financiación de la economía, haciendo más sencillo para los participantes en el mercado y las instituciones financieras operar en toda la Unión Europea. En este contexto, el paquete se estructura en torno a tres ejes principales:

- **Mayor integración de los mercados financieros europeos**, reduciendo la fragmentación regulatoria y operativa.
- **Refuerzo del marco supervisor europeo**, incluyendo ajustes en la cooperación y coordinación entre autoridades nacionales y europeas, así como la atribución a la **Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA)** de competencias supervisoras directas sobre los proveedores de servicios de criptoactivos, determinadas infraestructuras de mercado significativas y operadores paneuropeos.
- **Mejora de la eficiencia y competitividad del ecosistema financiero europeo**, en un entorno de creciente competencia internacional.

El paquete se articula a través de tres propuestas legislativas que modifican diversos reglamentos y directivas: una propuesta de reglamento (Reglamento marco), una propuesta de directiva (Directiva marco) y una propuesta de reglamento relativa a la firmeza de la liquidación. Entre las cuestiones abordadas destacan:

- **Negociación:** iniciativas para facilitar la prestación transfronteriza de servicios y avanzar hacia un entorno operativo más integrado a escala europea.
- **Poscontratación:** reducción de obstáculos nacionales y refuerzo de la interconexión de los sistemas de liquidación en la Unión Europea.
- **Gestión de activos:** simplificación del acceso a los fondos al mercado único y promoción de la convergencia supervisora en el sector.
- **Innovación financiera:** ajustes en el Reglamento sobre el régimen piloto de DLT (tecnologías de registro distribuido), con el fin de favorecer el desarrollo tecnológico en infraestructuras de mercado.
- **Arquitectura supervisora:** evolución del papel y del modelo de gobernanza de **ESMA**, con el objetivo de reforzar la coherencia supervisora a escala de la Unión.
- **Simplificación normativa:** sustitución de determinadas directivas por reglamentos directamente aplicables y reducción de márgenes de discrecionalidad nacional, con el fin de reforzar la uniformidad del marco jurídico.

El paquete se encuentra **actualmente en fase de negociación** en el seno del Consejo de la Unión Europea y del Parlamento Europeo, siguiendo el procedimiento legislativo ordinario. Su

tramitación constituye uno de los principales expedientes regulatorios en el ámbito financiero europeo en el periodo reciente.

La **CNMV**, en su función legal de asesoramiento al Gobierno y al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en materias relacionadas con los mercados de valores, participa en el análisis técnico del paquete, contribuyendo al seguimiento de su evolución y a la valoración de su impacto en el mercado español.

La CNMV valora positivamente los objetivos de la propuesta del paquete de integración de mercados y comparte la visión sobre la importancia de reducir la fragmentación y mejorar la convergencia supervisora en la Unión Europea. La CNMV considera esencial avanzar hacia un marco supervisor más integrado, con un papel ampliado para ESMA en ámbitos de actividad transfronteriza o importancia sistémica, especialmente en la supervisión de los proveedores de servicios de criptoactivos significativos y sectores como la gestión de activos, donde podría haber oportunidad para una mayor centralización supervisora. Asimismo, la CNMV apoya mejoras en la gobernanza de ESMA, medidas que aumenten la transparencia y protejan la formación de precios en los mercados, y valora favorablemente el impulso al régimen piloto TRD.

## RECUADRO 5 Un año de la aplicación del Reglamento MiCA

Transcurrido un año desde la entrada en aplicación de MiCA, se puede concluir que el ecosistema de los criptoactivos en Europa se está transformando. Durante el ejercicio pasado, la CNMV, al igual que el resto de los supervisores europeos, centró sus esfuerzos, fundamentalmente, en los procesos de autorización de los proveedores de servicios de criptoactivos y en las emisiones de estos instrumentos.

Los procesos de autorización se han caracterizado por su complejidad, derivada de la propia naturaleza de los activos, así como de los servicios que se prestan. Adicionalmente, el hecho de que la mayor parte de las entidades que venían prestando estos servicios proviniesen del sector tecnológico y estuviesen menos habituadas a interactuar con supervisores financieros ha implicado un reto para su transformación en entidades financieras reguladas. Otro aspecto que ha sido determinante en los procesos de autorización ha sido la necesidad de revisar con especial atención los recursos tecnológicos y la ciberseguridad, ya que este modelo de negocio está basado en la tecnología, con gran dependencia de sus proveedores.

Como consecuencia de la finalización del periodo transitorio establecido en MiCA, que en España termina el 30 de junio de 2026, durante los últimos meses de 2025 y primeros de 2026 se ha producido una acumulación de solicitudes de autorización porque aquellas entidades que no están autorizadas deberán cesar la prestación de servicios a clientes europeos en esa fecha. El año pasado se resolvieron en España de forma satisfactoria cuatro expedientes de notificación presentados por entidades financieras y otros tres de autorización de prestadores de servicios de criptoactivos.

Asimismo, durante 2025 se llevó a cabo un intenso trabajo en el marco de desarrollo del reglamento y de los mecanismos de colaboración en su aplicación, en el ámbito de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA<sup>1</sup>). La compleja naturaleza de los modelos de negocio y la alta concentración del negocio en determinadas entidades de gran tamaño que operan en el ecosistema cripto hacen indispensable, por su carácter global, un elevado grado de convergencia regulatoria en su implementación. Por ello, la colaboración entre ESMA y las autoridades nacionales competentes ha sido especialmente relevante en lo que respecta a los procesos de autorización para asegurar su homogeneización y evitar el riesgo de arbitraje regulatorio. En concreto, se ha realizado un trabajo de identificación de los proveedores de servicios de criptoactivos (CASP) más significativos en el entorno europeo y un seguimiento por parte de las autoridades que iban a recibir sus solicitudes de autorización. Además, se han coordinado posturas conjuntas en temas específicos dentro de las solicitudes de autorización, como pueden ser las estructuras societarias, la necesidad de presencia real en las jurisdicciones, el *outsourcing*, el uso de proveedores de liquidez o el impacto y riesgo de actividades no reguladas en el modelo de negocio. El *supervisory briefing* publicado el 31 de enero de 2025, que pretende asegurar un enfoque convergente, recoge algunos de los aspectos más relevantes.

Otro asunto destacado en el que se centró el trabajo a lo largo de 2025 fueron las implicaciones de las monedas estables o *stablecoins* dentro del ámbito del reglamento y las repercusiones de la doble naturaleza de las fichas de dinero electrónico (EMT), lo que requiere una doble licencia

<sup>1</sup> Este trabajo ha generado un volumen sustancial de documentación publicada por ESMA, individualmente o en conjunto con la EBA: 8 ITS (*implementing technical standards*), 18 RTS (*regulatory technical standards*), 12 guías, 2 comunicados, 1 opinión y 1 *supervisory briefing* (guía para la supervisión).

por parte de los CASP conforme a MiCA y a PSD2 (segunda directiva de servicios de pago), teniendo en cuenta que, además, el plazo para obtener esta licencia como entidad de pagos terminó en marzo de 2026 (si bien la Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha propuesto a las autoridades nacionales competentes medidas pensadas para facilitar la transición).

Adicionalmente, durante 2025 se aplicaron las guías de clasificación de criptoactivos, elaboradas en el marco del Reglamento MiCA, que ofrecen pautas para determinar cuándo un criptoactivo tiene la naturaleza de instrumento financiero.

Dada la relevancia de la materia, en el mes de diciembre, la CNMV organizó un evento en su sede de Barcelona, para compartir con el sector su experiencia de casi un año en la implementación del Reglamento MiCA y, en concreto, sobre los procesos de autorización de los CASP y la emisión estos. El evento fue muy bien valorado por el ecosistema de los criptoactivos y resultó de gran utilidad tanto para la CNMV como para las entidades.

El sector financiero acumula ya más de un año de experiencia en la implantación de los requisitos del Reglamento sobre resiliencia operativa (DORA), aplicable desde el 17 de enero de 2025. En este periodo, la CNMV ha **reforzado sus capacidades** con la incorporación de un equipo de técnicos especialistas en ciberseguridad, lo que ha permitido intensificar las actividades de autorización y supervisión en materia tecnológica.

En la **sección de ciberseguridad de la web** de la CNMV se han publicado los desarrollos normativos más recientes y tres procedimientos destinados a facilitar a las entidades financieras el cumplimiento de sus obligaciones de notificación y reporte en el marco de DORA. Asimismo, se ha atendido un volumen significativo de consultas recibidas en el buzón de ciberseguridad, tanto sobre normativa como sobre procedimientos internos, y se han realizado acciones formativas con el sector.

Durante este primer año se ha llevado a cabo **el reporte del registro de proveedores de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)** que deben elaborar todas las entidades financieras sujetas a DORA. Dada la novedad y complejidad técnica del proceso, tanto las entidades como la CNMV han dedicado un esfuerzo considerable en la preparación de la información y los controles de validación necesarios para compartir los registros con las autoridades europeas de supervisión (AES). La información recopilada a nivel europeo ha permitido identificar a **19 proveedores de TIC esenciales**, que serán supervisados a partir de 2026 por equipos conjuntos con expertos de las AES y de los supervisores nacionales.

En cuanto al **reporte de incidentes**, la CNMV ha comenzado a recibir notificaciones de incidentes de TIC clasificados como graves conforme a DORA. Destacan, por su gravedad, los incidentes de *ransomware*, si bien las entidades afectadas lograron recuperar sus datos y reanudar sus operaciones. También tuvo la consideración de incidente grave el apagón eléctrico de ámbito nacional acaecido en el mes de abril. Como consecuencia del seguimiento realizado en lo relativo a la notificación de incidentes, la CNMV recomienda reforzar: i) la protección frente a *phishing*, ii) el control y conocimiento de los servicios y cadenas de contratación de los proveedores de TIC, y iii) los procesos de gestión de cambios y actualizaciones, incluidas pruebas y monitorización.

Respecto a las actividades de **supervisión presencial**, se han realizado las primeras actuaciones centradas en el riesgo tecnológico en empresas de servicios de inversión y gestoras. Se han observado distintos niveles de madurez, si bien muchas entidades presentan un grado avanzado de adecuación a DORA. Como principales recomendaciones, destacan: i) consolidar el modelo de tres líneas de defensa, en especial la función de control; ii) planificar y ejecutar pruebas, incluidas las de continuidad de negocio, y iii) reforzar el seguimiento y la supervisión de los proveedores de servicios de TIC.

Con la entrada en aplicación del Reglamento sobre los mercados de criptoactivos (MiCA), la CNMV ha evaluado las capacidades tecnológicas y de resiliencia durante los **procesos de autorización de proveedores de servicios de criptoactivos**, una labor que se intensificará durante 2026. Resulta muy relevante validar los requerimientos mínimos de viabilidad tecnológica de estas entidades antes del inicio de su actividad, muy apoyada en proveedores de TIC y con un alto nivel de riesgo tecnológico.

Por último, la CNMV ha participado activamente en los **grupos de trabajo europeos**, entre ellos el Foro de Supervisión de las Autoridades Europeas de Supervisión, dedicado a la coordinación en la supervisión de proveedores esenciales de TIC, el Marco de Coordinación de Ciberincidentes Sistémicos (EU-SCICF) y el TIBER-EU Knowledge Centre (TKC), centrado en las pruebas avanzadas de *hacking* ético.

## RECUADRO 7 Plan de simplificación de actuaciones supervisoras

En diciembre de 2025, la CNMV presentó su **Plan de simplificación de actuaciones supervisoras**, una iniciativa estratégica orientada a mejorar la eficiencia, proporcionalidad y agilidad del marco regulatorio y de supervisión, y a reducir cargas administrativas, sin menoscabar la protección del inversor.

El plan se integra en la estrategia CNMV 2030 y se alinea con el impulso europeo para reforzar la competitividad y la eficacia regulatoria mediante la simplificación de requisitos y procedimientos.

El impulso simplificador de la CNMV se articula en **6 ejes**:

- i) **Decálogo de simplificación**, basado en proporcionalidad, eficiencia, claridad normativa y uso de tecnología.
- ii) **31 iniciativas** cuya ejecución depende directamente de la CNMV.
- iii) **Acciones internas** orientadas a la eliminación de circulares obsoletas, a centrar la supervisión en las áreas de mayor riesgo y a la automatización de tareas.
- iv) **Transformación digital (Helix)**: automatización, inteligencia artificial y mejora de canales electrónicos.
- v) **Propuestas legislativas nacionales** en coordinación con la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.
- vi) **Propuestas legislativas en el ámbito europeo**, de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) y la Comisión Europea.

De las 31 medidas presentadas, que afectan tanto a los intermediarios financieros como a los mercados, el 58% tiene como objetivo reducir la documentación requerida y evitar duplicidades; el 26%, agilizar los tiempos de tramitación, y el 16%, facilitar el envío y la gestión de datos.

El plan impulsa una **supervisión más ágil, basada en riesgos y digitalizada**, que reduce cargas para el sector, mejora los plazos de tramitación y refuerza la competitividad del mercado, sin comprometer la protección del inversor.

**La CNMV también participa en la estrategia de simplificación y reducción de cargas** para los participantes en los mercados financieros **adoptada por ESMA**. El enfoque de esta autoridad abarca la revisión de algunas de las medidas existentes, la aplicación de una serie de principios en la redacción de las nuevas y la aplicación de un enfoque supervisor basado en el riesgo. En concreto, las iniciativas más destacadas de ESMA en 2025 fueron las revisiones de: i) el **reporte sobre operaciones financieras**, regulado en MiFIR, EMIR y SFTR, para racionalizar los flujos de datos, armonizar procesos y eliminar duplicidades; ii) el **reporte relativo a fondos de inversión**, con el objetivo de alcanzar un modelo de reporte integrado que elimine la fragmentación y las cargas causadas por la coexistencia de regímenes de información nacionales y europeos, y iii) la **experiencia del inversor minorista**, para comprender de qué manera los requisitos recogidos en MiFID II limitan su participación en los mercados de capitales.

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

**Madrid**

Edison, 4, 28006 Madrid  
+34 915 85 15 00

**Barcelona**

Bolivia 56, (4.ª Planta) 08018 Barcelona  
+34 933 04 73 00

**Bilbao**

Heros 3, 48009 Bilbao  
+34 944 13 13 26

 [CNMV](#)

 [CNMV](#)

 [@CNMV\\_MEDIOS](#) | [@CNMV\\_IP](#) | [@CNMV\\_IFI](#)

 [cnmv\\_es](#)